

Bases de la convocatoria para constituir una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de los puestos de empleado/a de servicios múltiples y limpieza viaria para la brigada del Ayuntamiento de Andosilla, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Base 1.- Condiciones generales.

1.1. Se anuncia la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección (sistema concurso-oposición), una relación de aspirantes para cubrir temporalmente los puestos de empleado/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Andosilla.

Esta relación de aspirantes quedará supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública a celebrarse, de personal que, habiendo superado las pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, no hubiera obtenido plaza, dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

1.2. Los aspirantes serán contratados en el Nivel E de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y percibirán las retribuciones básicas correspondientes a dicho nivel y, en su caso, las retribuciones complementarias que se atribuyan en la Plantilla Orgánica municipal para el puesto de trabajo de Empleado/a de Servicios Múltiples NIVEL E.

1.3. El régimen de jornada de trabajo podrá ser de jornada completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

1.4. El designado desempeñará las siguientes funciones:

- Mantenimiento y control de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Mantenimiento de caminos y montes.
- Mantenimiento y conservación de servicios urbanos municipales, edificios, instalaciones deportivas, mobiliario urbano, cementerio municipal, etc.
- Mantenimiento y trabajos básicos de jardinería.
- Realización de trabajos básicos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, soldaduras, etc.
- Colocación y retirada de estructuras y aparatos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Limpieza de edificios, instalaciones y vía pública así como todas aquellas que el Ayuntamiento le encomiende propias de su puesto.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

f) Disponer del permiso de conducir de la clase B.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Base 3.-Instancias y plazo de presentación.

3.1. Las solicitudes (original y copia) para participar en la convocatoria, dirigidas al Ayuntamiento de Andosilla, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andosilla (plaza San Cosme y San Damián, 1 - 31261 Andosilla) o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, en el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, se deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante télex, fax (número 948-563855), telegrama o correo electrónico (ayuntamiento@andosilla.net), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Transcurridos, no obstante, los cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2. A la solicitud (original y copia ajustada al modelo publicado en la presente convocatoria) se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en el apartado c) de la base segunda.

c) Certificados originales o copias autenticadas acreditativas de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, señalando los méritos que se alegan e la instancia para dicha fase.

3.3. Quienes participen con una discapacidad, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Base 4. -Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Andosilla dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andosilla y sede electrónica.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Andosilla, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Andosilla dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Andosilla. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Base 5.- Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Manuel Terés Azcona, Alcalde del Ayuntamiento de ANDOSILLA.

Suplente: D^a María Dolores Marín Monasterio, Concejala del Ayuntamiento de Andosilla.

Vocal: D. José Antonio Moreno Villar (Representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Andosilla).

Suplente: D. Aitor Laparra Navarro (Representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Andosilla).

Vocal: D. Ernesto García Aguado, arquitecto de ORVE-Comarca Estella.

Suplente: D. Jorge Núñez Centaño, arquitecto.

Vocal: D. Alberto Gárriz Munilla (Encargado de Obras del Ayuntamiento de San Adrián).
Suplente: D^a Miren Pascual Juanto (Empleada Nivel D).

Vocal-Secretaria: María Flor Laparte Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento de Andosilla.
Suplente: D. Miren Edurne Chasco Garralda, Secretaria del Ayuntamiento de Iza.

5.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para la válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias. En caso de empate en la puntuación entre quienes participen, el Tribunal calificador resolverá atendiendo a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio, en caso de persistir el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

Base 6. -Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo en primer lugar la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.a) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y su puntuación máxima será de 70 puntos.

6.2.b) El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, de carácter teórico, sobre el temario que figura en el Anexo II. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos, eliminándose a quienes no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima exigida.

6.2.c) El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una o varias pruebas, de carácter teórico-práctico, relativas a utilización de maquinaria, albañilería, pintura, mantenimiento general, manejo de maquinaria de obra ligera/media o cualquier otra que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos, eliminándose a quienes no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima exigida.

6.2.d) Una vez terminado cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la lista de quienes hayan aprobado con las calificaciones obtenidas y la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, si procediera.

6.2.e) Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que se deberá acudir con el Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente, quedando eliminadas aquellas personas, que por cualquier motivo, no se presenten en la fecha, hora y lugar anunciado.

6.2.f) Los ejercicios se realizarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

6.2.g) La duración máxima de cada ejercicio será determinada por el Tribunal antes de iniciarse el mismo.

Base 7. -Fase de concurso.

7.1. En la fase de concurso se valorará únicamente a quienes hayan aprobado la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia.

1) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en el puesto de Empleado de Servicios Múltiples, encuadrado en el nivel D, con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, 1 punto cada año completo. La suma no podrá sobrepasar un máximo de 15 puntos.

Para el cómputo de méritos previstos en el apartado anterior, acreditados por certificados de la Administración Pública donde trabajó la persona concursante, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia únicamente los prestados en el que tienen asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán sólo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso que la jornada no sea completa también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance de la misma, así como las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

B) Cursos de Formación.

Por formación complementaria de contenido directamente relacionado con las funciones del puesto a desarrollar, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por cada curso de 10 horas o más y menos de 20 horas: 0,5 puntos.

De 20 horas o más y menos de 40 horas: 1 punto.

De 40 horas o más y menos de 100 horas: 1,5 puntos.

De 100 horas o más: 2 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas.

Base 8.-Propuesta del Tribunal.

8.1. Concluida la valoración de los ejercicios de oposición, serán valorados los méritos de quienes los hayan aportado junto con la solicitud de participación, publicándose los resultados provisionales en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andosilla, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

8.2. Terminada la calificación de las pruebas y transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andosilla y en la página web municipal la relación de quienes han superado las pruebas.

Serán incluidas en la bolsa de empleo las personas aprobadas.

Base 8.- Gestión de la lista-Contrataciones

8.1. La lista de contratación tendrá una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

8.2. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

8.3. Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación.

8.4. Atendiendo a la modalidad contractual en régimen laboral o administrativo a realizar, las personas incluidas en la relación de aprobados que sean llamadas deberán reunir los requisitos específicos de acuerdo al tipo de contrato ofertado, así será requisito imprescindible para poder concertar contrato de relevo que la persona seleccionada en el momento de realizar la contratación se encuentre en situación de desempleo. En el caso de contrataciones acogidas a subvenciones del Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo u otras entidades públicas o privadas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de subvención para ser llamados. Los trabajadores de la lista que no cumplan los requisitos no serán llamados a trabajar pero conservarán su puesto en la lista para próximas contrataciones.

8.5. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
2. Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
3. Tener a su cuidado a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
4. Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de cinco días contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

8.6. En todos los casos enumerados en el apartado anterior los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.7. Exclusiones:

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento, los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

Base 9.- Llamamiento.

9.1. La contratación de los aspirantes se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio. Con carácter previo a la contratación por el aspirante incluido en la relación de aprobados se acreditará documentalmente el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2.

9.2. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.

9.3. A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

9.4. Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

9.5. Los interesados con los que no se haya podido contactar perderán su lugar en la lista, pasando al último lugar.

Base 10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe, optativamente, uno de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o notificación del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Andosilla, 8 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Terés Azcona

ANEXO I

Modelo de instancia

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

Fecha de nacimiento

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Puesto al que opta

publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha

____/____/____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos

que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de los méritos para la fase de concurso.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

ANEXO II

Temario

Tema 1. El municipio de Andosilla: denominación de las calles y barrios, montes, parajes, ríos.

Tema 2. Las herramientas y materiales básicos de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería, soldadura y jardinería.

Tema 3. Ortografía, aritmética, geometría, cálculo de superficies del nivel exigido en la convocatoria.